Modificación No. 04 **Fecha de Solicitud:** 3 de diciembre 2024

Tipo de Solicitud: Adición

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	48-011-2024	**Fecha de suscripción:**	23 de abril 2024
Objeto:	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos para los vehículos de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cartagena.		
Contratista:	LUIS FERNANDO ECHEVERRY HOYOS		
NIT o CC contratista	16.136.700		
Valor del contrato:	$160.000.000	**Vigencia[1] <2024>**	$160.000.000
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	Modificatorio No. # 3	9-10-2024	$45.000.000
	N/A	N/A	N/A
Reducción valor:	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			$ 195.000.000
CDP[2]:	2524 por $ 195.000.000 del 2024-02-29	**CRP[3]:**	14324 por $ 195.000.000 del 2024-04-23
Plazo de ejecución del contrato:	251 días	**Fecha de acta inicio:**	3-05-2024
		Fecha de terminación inicial:	31-12-2024
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
	N/A	**Fecha inicio:**	N/A

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Plazo cláusula de pervivencia:		**Fecha de terminación:**	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	CG-1054177	**Aseguradora:**	SEGUROS MUNDIAL
Fecha aprobación garantía:	2-05-2024	**NIT aseguradora:**	860.037.013
Garantía de RCE[4] No:	CG-1054177	**Aseguradora:**	SEGUROS MUNDIAL
Fecha aprobación garantía:	2-05-2024	**NIT aseguradora:**	860.037.013
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Cristian Camilo Cafroni Hanna		

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada[6]	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
EL2654	5-06-2024	$7.171.700	aceptada	196759324	19-06-2024	$7.171.700	
EL2655	5-06-2024	$2.191.600	aceptada	196759324	19-06-2024	$2.191.600	
EL2656	5-06-2024	$2.268.900	aceptada	196759324	19-06-2024	$2.268.900	
EL2657	5-06-2024	$4.640.600	aceptada	196759324	19-06-2024	$4.640.600	
EL2658	5-06-2024	$2.237.800	aceptada	196759324	19-06-2024	$2.237.800	
EL2659	5-06-2024	$1.076.100	aceptada	196759324	19-06-2024	$1.076.100	
EL2660	5-06-2024	$4.799.100	aceptada	196759324	19-06-2024	$4.799.100	
EL2661	5-06-2024	$2.899.600	aceptada	196759324	19-06-2024	$2.899.600	
EL2662	5-06-2024	$6.616.500	aceptada	196759324	19-06-2024	$6.616.500	
EL2663	5-06-2024	$1.950.200	aceptada	196759324	19-06-2024	$1.950.200	
EL2664	5-06-2024	$2.663.800	aceptada	196759324	19-06-2024	$2.663.800	
EL2665	5-06-2024	$3.529.300	aceptada	196759324	19-06-2024	$3.529.300	
EL2759	9-07-2024	$1.537.600	aceptada	249556224	26-07-2024	$1.537.600	
EL2760	9-07-2024	$1.977.900	aceptada	249556224	26-07-2024	$1.977.900	
EL2761	9-07-2024	$3.259.100	aceptada	249556224	26-07-2024	$3.259.100	

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] **Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada[6]	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
EL2762	9-07-2024	$1.782.100	aceptada	249556224	26-07-2024	$1.782.100	
EL2763	9-07-2024	$1.199.800	aceptada	249556224	26-07-2024	$1.199.800	
EL2764	9-07-2024	$443.600	aceptada	249556224	26-07-2024	$443.600	
EL2765	9-07-2024	$1.633.600	aceptada	249556224	26-07-2024	$1.633.600	
EL2766	9-07-2024	$655.400	aceptada	249556224	26-07-2024	$655.400	
EL2767	9-07-2024	$1.200.000	aceptada	249556224	26-07-2024	$1.200.000	
EL2768	10-07-2024	$2.895.800	aceptada	249556224	26-07-2024	$2.895.800	
EL2848	10-08-2024	$7.774.600	aceptada	277033524	16-08-2024	$7.774.600	
EL2849	10-08-2024	$1.944.100	aceptado	277033524	16-08-2024	$1.944.100	
EL2850	10-08-2024	$2.259.400	aceptada	277033524	16-08-2024	$2.259.400	
EL2852	10-08-2024	$2.325.700	aceptada	277033524	16-08-2024	$2.325.700	
EL2853	10-08-2024	$731.500	aceptada	277033524	16-08-2024	$731.500	
EL2854	10-08-2024	$347.600	aceptada	277033524	16-08-2024	$347.600	
EL2855	10-08-2024	$631.700	aceptada	277033524	16-08-2024	$631.700	
EL2856	10-08-2024	$5.522.000	aceptada	277033524	16-08-2024	$5.522.000	
EL2857	10-08-2024	$631.700	aceptada	277033524	16-08-2024	$631.700	
EL2858	10-08-2024	$1.899.000	aceptada	277033524	16-08-2024	$1.899.000	
EL2897	3-09-2024	$2.769.200	aceptada	317116024	12-09-2024	$2.769.200	
EL2898	3-09-2024	$1.835.300	aceptada	317116024	12-09-2024	$1.835.300	
EL2899	3-09-2024	$5.204.900	aceptada	317116024	12-09-2024	$5.204.900	
EL2900	3-09-2024	$4.825.500	aceptada	317116024	12-09-2024	$4.825.000	
EL2901	4-09-2024	$3.445.100	aceptada	317116024	12-09-2024	$3.445.100	
EL2902	4-09-2024	$428.300	aceptada	317116024	12-09-2024	$428.300	
EL2903	4-09-2024	$2.193.800	aceptada	317116024	12-09-2024	$2.193.800	
EL2904	4-09-2024	$5.965.400	aceptada	317116024	12-09-2024	$5.965.400	
EL2905	4-09-2024	$1.068.100	aceptada	317116024	12-09-2024	$1.068.100	
EL2906	4-09-2024	$671.800	aceptada	317116024	12-09-2024	$671.800	
EL2908	4-09-2024	$118.100	aceptada	317116024	12-09-2024	$118.100	
EL2909	$2.107.900	$2.107.900	aceptada	317116024	12-09-2024	$2.107.900	
EL2910	$66.200	$66.200	aceptada	317116024	12-09-2024	$66.200	

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada[6]	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
EL2941	7-10-2024	$303.800	aceptada	399497224	25-10-2024	$303.800	
EL2942	7-10-2024	$1.917.600	aceptada	399497224	25-10-2024	$1.917.600	
EL2943	7-10-2024	$239.700	aceptada	399497224	25-10-2024	$239.700	
EL2944	7-10-2024	$2.401.200	aceptado	399497224	25-10-2024	$2.401.200	
EL2945	7-10-2024	$1.587.300	aceptada	399497224	25-10-2024	$1.587.300	
EL2946	7-10-2024	$1.087.700	aceptada	399497224	25-10-2024	$1.087.700	
EL2947	7-10-2024	$66.200	aceptada	399497224	25-10-2024	$66.200	
EL2949	7-10-2024	$1.199.600	aceptada	399497224	25-10-2024	$1.199.600	
EL2950	8-10-2024	$1.299.100	aceptada	399497224	25-10-2024	$1.299.100	
EL2969	30-10-2024	$3.464.400	aceptada				$3.464.400
EL2970	30-10-2024	$3.924.000	aceptada				$3.924.000
EL2971	30-10-2024	$406.200	aceptada				$406.200
EL2972	30-10-2024	$5.053.900	aceptada				$5.053.900
EL2973	30-10-2024	$4.279.800	aceptada				$4.279.800
EL2974	30-10-2024	$1.763.400	aceptada				$1.763.400
EL2975	30-10-2024	$1.195.900	aceptada				$1.195.900
EL2976	30-10-2024	$1.022.100	aceptada				$1.022.100
EL2977	30-10-2024	$2.361.100	aceptada				$2.361.100
Valor total facturado[8]:		$146.970.000			**Totales**:	$123.499.200	$23.470.800

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
CG-1054177	Seguros mundiales	cumplimiento	20% $32.000.000	23-04-2024	30-06-2025
CG-1054177	Seguros mundiales	salarios y prestaciones	5% $8.000.000	23-04-2024	31-12-2027
CG-1054177	Seguros mundiales	Calidad del servicio	20% $32.000.000	23-04-2024	30-06-2025
CG-1054177	Seguros mundiales	Calidad y correcto funcionamiento	20% $32.000.000	31-12-2024	31-12-2025
CG-1054177	Seguros mundiales	RCE	200 SMLMV	23-04-2024	31-04-2024

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

ACLARACIÓN	
Cláusula que se requiere aclarar:	Se requiere adicionar ítems al listado de los bienes y servicios que se pueden solicitar al contratista, situación que no afecta el valor del contrato.
Justificación de la solicitud de aclaración:	Dentro de la solicitud de ofertas iniciales, no se previó que los vehículos Nissan Frontier, Volkswagen Amarok y Renault Master pudieran requerir los servicios de reparación que se relación en la cotización, servicios que se hicieron necesarios después de la adjudicación del contrato.

ACLARACIÓN	
Cláusula que se requiere aclarar:	Se requiere adicionar ítems al listado de los bienes y servicios que se pueden solicitar al contratista, situación que no afecta el valor del contrato.
Justificación de la solicitud de aclaración:	Dentro de la solicitud de ofertas iniciales, no se previó que los vehículos Nissan Frontier, Volkswagen Amarok pudieran requerir los servicios de reparación que se relacionan en la cotización, servicios que se hicieron necesarios después de la adjudicación del contrato.

ADICIÓN			
Valor Inicial del Contrato:	$ 160.000.000	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	123
Valor adición:	$ 35.000.000	# SMMLV (actual vigencia):	26
Nuevo Valor del Contrato:	$ 195.000.000	# SMMLV:	149
	La adición solicitada garantiza el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.		
CDP No.	2524	CDP fecha:	29-02-2024
Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	Se solicita modificar la cláusula No. 3 y 4 del Anexo No. 4 del Contrato, así: *"3. VALOR DEL CONTRATO* *El valor del contrato será hasta de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000), incluido IVA y demás gravámenes tributarios nacionales y/o territoriales, costos directos e indirectos.* *PARAGRAFO 1. La DIAN pagara al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2524 de 29 de febrero de 2024 y esta sujeto a registro presupuestal.* *PARAGRAFO 2. EL CONTRATISTA manifiesta que si es responsable de IVA, porque se encuentra dentro de las condiciones establecidas en el parágrafo 3 del articulo 437 del Estatuto Tributario."* *"4. FORMA DE PAGO* *La DIAN efectuara el pago del VALOR DEL CONTRATO en pesos colombianos, así:* *UNA (1) CUOTA por un valor de hasta CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1950.000.000), o proporcional al valor de las actividades ejecutadas y/o productos entregados por el contratista y certificados como recibidos a satisfacción por el Supervisor, en cada mes, respecto de las actividades y/o productos programados en el cronograma acordado entre el Supervisor y el Contratista…"*		
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Elija un elemento. constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor (aumentando el valor de la adición)		

Justificación de la solicitud de adición:	La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[9]; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[10]; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[11], (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[12]; (viii) la adición de ítem(s) no pactado(s), es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[13]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[14]. La modificación obedece a la siguiente causa real: Se solicita realizar la siguiente adición al valor inicial presupuestado, esto para poder completar los mantenimientos preventivo y/o correctivos que se encuentran pendientes por realizar dentro del contrato, puesto que los vehículos por su vetustez han sido objeto de reparaciones que no se pudieron prever al efectuar los estudios previos implicando un mayor gasto, todo esto con el fin de dejar en óptimas condiciones los vehículos que se encuentran asignados a la seccional para el buen disfrute de todos los funcionarios, tales mantenimientos correctivos son: protección anticorrosiva, latonería, pintura, herrería de los vehículos Nissan Frontier, reparación de culata y motor del vehículo Volkswagen Amarok OJX 734 entre otros trabajos más a realizar.

V. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

[9] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[10] Idem.
[11] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[12] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[13] Idem.
[14] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

ADICIÓN			
Valor Inicial del Contrato:	$ 195.000.000	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	150
Valor adición:	$ 45.000.000	# SMMLV (actual vigencia):	34
Nuevo Valor del Contrato:	$ 240.000.000	# SMMLV:	184
	La adición solicitada garantiza el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.		
CDP No.	2524	CDP fecha:	29-02-2024
Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	Se solicita modificar la cláusula No. 3 y 4 del Anexo No. 4 del Contrato, así: *"3. VALOR DEL CONTRATO* *El valor del contrato será hasta de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000), incluido IVA y demás gravámenes tributarios nacionales y/o territoriales, costos directos e indirectos.* *PARAGRAFO 1. La DIAN pagara al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2524 de 29 de febrero de 2024 y esta sujeto a registro presupuestal.* *PARAGRAFO 2. EL CONTRATISTA manifiesta que si es responsable de IVA, porque se encuentra dentro de las condiciones establecidas en el parágrafo 3 del articulo 437 del Estatuto Tributario."* *"4. FORMA DE PAGO* *La DIAN efectuara el pago del VALOR DEL CONTRATO en pesos colombianos, así:* *UNA (1) CUOTA por un valor de hasta DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000), o proporcional al valor de las actividades ejecutadas y/o productos entregados por el contratista y certificados como recibidos a satisfacción por el Supervisor, en cada mes, respecto de las actividades y/o productos programados en el cronograma acordado entre el Supervisor y el Contratista…"*		
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Elija un elemento. constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor (aumentando el valor de la adición)		

Justificación de la solicitud de adición:	La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[15]; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[16]; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[17], (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[18]; (viii) la adición de ítem(s) no pactado(s), es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[19]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[20]. La modificación obedece a la siguiente causa real: Se solicita realizar la siguiente adición al valor inicial presupuestado, esto para poder completar los mantenimientos preventivo y/o correctivos que se encuentran pendientes por realizar dentro del contrato, puesto que los vehículos por su vetustez han sido objeto de reparaciones que no se pudieron prever al efectuar los estudios previos implicando un mayor gasto, todo esto con el fin de dejar en óptimas condiciones los vehículos que se encuentran asignados a la seccional para el buen disfrute de todos los funcionarios, tales mantenimientos correctivos son: protección anticorrosiva, latonería, pintura, herrería de los vehículos Nissan Frontier y Volkswagen Amarok, reparación de culata y motor del vehículo Volkswagen Amarok OJX 734 entre otros trabajos más a realizar.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Dado a los tres (3) días del mes de diciembre de 2024

Cristian Cafroni

Supervisor
Nombre: Cristian Camilo Cafroni Hanna
Cargo: Gestor I

[15] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[16] Idem.
[17] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[18] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[19] Idem.
[20] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHhfuentes	HAIDIVIS DEL CARMEN FUENTES BARRIOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	13-10-00-048	DIAN SECCIONAL CARTAGENA
Fecha y Hora Sistema:	2024-11-27-4:31 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2524	**Fecha Registro:**	2024-02-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	13-10-00-048 DIAN SECCIONAL CARTAGENA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	160.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	80.000.000,00		**Valor Actual.:**	240.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	45.000.000,00	**Vr. Bloquead**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2524	**Fecha Registro:**	2024-02-29	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
048 SECCIONAL CARTAGENA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	2024-11-27		45.000.000,00			
					2024-10-07	160.000.000,00	35.000.000,00			
					Total:	160.000.000,00	80.000.000,00	240.000.000,00	45.000.000,00	0,00

Objeto:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DE LAS DSI Y ADUANAS DE CARTAGENA, CON CODIGO DE ACTIVIDAD GE-048-19, DE ACUERDO A LA LINEA 260

Firma Responsable

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de diciembre de 2024, a las 14:23:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16136700
Código de Verificación	16136700241204142306

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:25:25 PM horas del 04/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16136700**

Apellidos y Nombres: **ECHEVERRI HOYOS LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259273854

PIB
14:24:19

Bogotá DC, 04 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16136700:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16136700 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/12/2024 02:53 PM

Código Verificación: **1GQU82B5WT**

Válida hasta: **03/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/12/2024 02:27:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16136700 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106164742** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir